



**ANGEL MARIA GRANADA GUAYARA**

**ABOGADO CONCILIADOR**

[angelgranada.abogado@gmail.com](mailto:angelgranada.abogado@gmail.com)

301-6945076

Señor.  
JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA  
GIRARDOT

**ASUNTO:** Contestación Demanda declaración de existencia de unión Marital de Hecho.

**RADICADO:** No. 23-307-31-84-001-2020-0186-00

**REFERENCIA: DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO**

**DEMANDANTE:** FRANCISCO JAVIER CAMPOS VANEGAS

**DEMANDADO:** LUZ EVELIA CALDERON LOZANO

**ANGEL MARIA GRANADA GUAYARA**, mayor de edad, vecino y con domicilio en la ciudad de Girardot, identificado con cedula No 7.224.709, de Duitama, con Tarjeta profesional de Abogado No 322498, del C. S. J, en ejercicio del poder que me ha otorgado la señora **LUZ EVELIA CALDERON LOZANO**, mayor de edad, con domicilio en Girardot, por medio del presente escrito me permito contestar a la demanda de la referencia en los siguientes términos.

### **A LOS HECHOS**

**1-Es parcialmente cierto**, pues si existió una relación de convivencia donde se compartió mesa, techo y lecho desde el mes de Febrero del año 2000, hasta mediados de marzo de 2016.

**2- No es cierto** que se demuestre ya que dicha relación se interrumpe como se indicó en el numeral anterior en el año 2016, quedando solo el compartir techo en habitaciones separadas y sin mantener relaciones sexuales, ya que el señor FRANCISCO JAVIER CAMPOS VANEGAS, decidió no irse de la casa y luego lo operaron de los ojos y se fue quedando allí, y la causa de la ruptura de la relación fue los conflictos entre el demandante con los hijos de la demandada.

**3-Es Parcialmente cierto** ya que si trabajo como taxista y chofer de bus y mi prohijada monto un restaurante en la plaza de mercado en el año 2007 y le pidió el favor que le hiciera las vueltas de registrar el local ante ser regional en la alcaldía ya que él tenía el tiempo y este lo registro a su nombre. Pero él nunca ha trabajado ni pagado el arriendo de este local.

**4-No es cierto**, ya que el restaurante de nombre NICOL, ubicado en la plaza del Mercado de Girardot se encuentra registrado desde el año 2007 a nombre del señor FRANCISCO JAVIER CAMPOS VANEGAS, como se indicó en el numeral anterior que en la actualidad el arriendo de esta es cancelado por la hija de mi prohijada y salen los recibos de pago del arriendo a nombre de ella.



**ANGEL MARIA GRANADA GUAYARA**

**ABOGADO CONCILIADOR**

[angelgranada.abogado@gmail.com](mailto:angelgranada.abogado@gmail.com)

301-6945076

5-Es Cierto parcialmente, ya que la hija de mi representada la señora JHOANA PATRICIA CALDERON, vive en el segundo piso de esta misma dirección, casa 17, manzana B, B/ SANTA MONICA de Girardot, con su esposo, su señora madre **LUZ EVELIA CALDERON** y su padre el señor **GERMAN ORTEGON**, quienes tienen una relación de compartir cama techo y lecho desde el 10 de Noviembre de 2019, el señor **FRANCISCO JAVIER CAMPOS VANEGAS** demandante, vive en el primer piso de esta misma residencia, en una habitación solo y comparte el piso con el hijo de la demandada el señor GERMAN ANDRES CALDERON

6-Es totalmente falsos por que la relación se rompió, en el año 2016 a consecuencia de que el demandante **FRANCISCO JAVIER CAMPOS VANEGAS** agrede y regañaba al hijo de la demandada y en la actualidad la señora **LUZ EVELIA CALDERON** es demanda por violencia intrafamiliar al pedirle que se valla de la casa pues él quería obligarla a mi prohijada a que le atendiera como su compañero permanente a sabiendas que ella ya no convive con él y si con el padre de sus hijos el señor **GERMAN ORTEGON** por lo cual ella se niega, por esta razón el demandante entabla la denuncia ante comisaria de familia por violencia intrafamiliar, siendo esta supuesta denuncia una estrategia para poder tratar de revivir la unión marital.

7- Es totalmente falso ya que la relación nueva con el padre de los hijos se da en el mes de Noviembre 2019, y teniendo el apoyo económico del señor **GERMAN ORTEGÓN** durante toda la pandemia y quien vive con la demandada y con su hija en el según piso de la casa donde reside el señor **FRANCISCO JAVIER CAMPOS VANEGAS**, siendo la residencia de este un cuarto en el primer piso

8-Es totalmente falso ya que este bien inmueble fue adquirido por mi prohijada en el 18 de mayo de 2016, un mes y tres días después de terminada la relación

9-es totalmente falso que se demuestre.

10- totalmente falso que se demuestre pues las fechas de inicio y de terminación no son reales y esta inicia el mes de Febrero del año 2000, hasta mediados de marzo de 2016.

### **A LAS PRETENCIONES**

En cuento a las pretensiones nos oponemos totalmente, ya que las fechas en el escrito de la demanda no son las reales ni de inicio ni de terminación de la relación. Tal como se demostrara en las excepciones que a continuación se propone.

### **EXCEPCIONES DE FONDO**

#### **-PRESCRIPCION**

Obsérvese señor juez, que el accionante pretenda que se le declare una unión marital de hecho y liquidación de sociedad conyugal, cuando ya ha transcurrido el tiempo para poder declararla, pues esta relación nace en el mes de Febrero del año 2000, y muere al derecho a mediados de marzo de 2016, ¿que compartan el techo sí, pero esto no quiere decir que esté vigente la unión marital, más cuando la demanda convive con



**ANGEL MARIA GRANADA GUAYARA**

**ABOGADO CONCILIADOR**

[angelgranada.abogado@gmail.com](mailto:angelgranada.abogado@gmail.com)

301-6945076

el padre de sus hijos desde el mes de Noviembre de 2019 en el segundo piso de esta misma vivienda.

hay que tener en cuenta que la sociedad marital de hecho surge por la decisión libre de dos personas de convivir juntas, en este caso ya no conviven desde el año 2016 y se pierde este derecho según la **Ley 54 de 1990**, artículo 8º, el cual determina que **la acción para la declaración judicial de existencia de la sociedad patrimonial surgida de la unión marital y la que concierne a su disolución y liquidación prescribe en un año**, que se cuenta desde el momento en que se dio la separación física y definitiva de los compañeros, así las cosas está unión que pretenden declarar la parte activa, a la fecha esta prescrita pues se dio la separación física de compañeros a mediados de marzo del 2016.

Si se puede declarar la unión marital de hecho desde mes de Febrero del año 2000, hasta mediados de marzo de 2016, pero la existencia de la sociedad patrimonial ya perdió fuerza ante el derecho en pocas palabras se da el fenómeno de la prescripción de este derecho.

#### **DECLARACIONES Y TESTIMONIO**

Con fundamento de los hechos expresados anteriormente, solicito al señor Juez se sirva ordenar tener en cuenta y practicar las siguientes

##### **Documentales:**

1-Copia de los pagos del arriendo del restaurante

##### **Interrogatorio de parte:**

Solicito al señor juez, ordene la citación y comparecencia de la señor **FRANCISCO JAVIER CAMPOS**, para que resuelva interrogatorio de parte que en el momento procesal oportuno, este profesional del derecho formulara de forma verbal o escrito.

##### **Testimonio de Parte:**

Solicito al señor juez ordenar la citación y comparecencia de la señora **LUZ EVELIA CALDERON LOZANO**, para que brinde su testimonio de parte en audiencia conforme a los hechos de la demanda.

##### **Testimoniales:**

-Solicito al señor juez ordenar la citación y comparecencia del señor **GERMAN ORTEGON** mayor de edad, identificada con la cc No 93.151.890 de Purificación, quien se notifica en la Manzana –B, Casa No 17, piso No 2, del Barrio Santa Mónica de Girardot, Cel 321-9629300, mail [germanortegon93@gmail.com](mailto:germanortegon93@gmail.com) .



**ANGEL MARIA GRANADA GUAYARA**

**ABOGADO CONCILIADOR**

[angelgranada.abogado@gmail.com](mailto:angelgranada.abogado@gmail.com)

301-6945076

-Solicito al señor juez ordenar la citación y comparecencia de la señora YOHANA ANDREA CALDERON LOZANO, mayor de edad, identificada con la cc No 1.070.604.103 de Girardot quien se notifica en la Manzana –B, Casa No 17, piso No 2, del Barrio Santa Mónica de Girardot, Cel 230-3543667, mail [yohanaacalderon10@gmail.com](mailto:yohanaacalderon10@gmail.com).

-Solicito al señor juez ordenar la citación y comparecencia del Señor GERMAN ANDRES CALDERÓN LOZANO, mayor de edad, identificada con la cc No 1.070.616.027 de Girardot quien se notifica en la Manzana –B, Casa No 17, primer piso del Barrio Santa Mónica de Girardot, Cel 321-9629300, mail [germancalderon1070@gmail.com](mailto:germancalderon1070@gmail.com) .

-Solicito al señor juez ordenar la citación y comparecencia de la señora STEFANY GODOY, mayor de edad, identificada con la cc No 1.108.453.168 de Flandes, quien se notifica en la calle 9A No 5-61, Barrio puerto montero de Girardot, Cel 314-3028307, mail [stefanygodoy1108@gmail.com](mailto:stefanygodoy1108@gmail.com)

**ANEXOS**

- 1- poder para actuar,
- 2- copia de la contestación de la demanda con anexos y pruebas.

**NOTIFICACIONES**

-El suscrito en la carrera 12 No 14-40 B/ San Miguel, de la ciudad de Girardot, Cel. 301-6945076, Mail [angelgranada.abogado@gmail.com](mailto:angelgranada.abogado@gmail.com)

-Mi poderdante **LUZ EVELIA CALDERON LOZANO se notifica en la** notifica en la Manzana –B, Casa No 17, segundo piso, del Barrio Santa Mónica de Girardot, Cel 320-3543667, mail [eveliacalderon28@gmail.com](mailto:eveliacalderon28@gmail.com).

-El demandante FRANCISCO JAVIER CAMPOS VANEGAS Manzana –B, Casa No 17, segundo piso, del Barrio Santa Mónica de Girardot, mail [yurycampos@hotmail.com](mailto:yurycampos@hotmail.com)

Atentamente.

**ANGEL MARIA GRANADA GUAYARA**

C.C. No 7.224.709 de Duitama

T.P. No 322498 del C. S. J

MAIL: [angelgranada.@gmail.com](mailto:angelgranada.@gmail.com)

CEL 301-6945076



**ANGEL MARIA GRANADA GUAYARA**

**ABOGADO CONCILIADOR**

[angelgranada.abogado@gmail.com](mailto:angelgranada.abogado@gmail.com)

301-6945076

PODER

SEÑOR(a).  
JUEZ PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE GIRADOT.  
E. S. M.

**OTORGAMIENTO PODER**

REF: No 23-307-31-84-001-2020-0186-00  
PROCESO: DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER CAMPOS  
DEMANDADA: LUZ EVELIA CALDERON LOZANO

LUZ EVELIA CALDERON LOZANO, mayor de edad y vecina de Girardot, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente al abogado **ANGEL MARIA GRANADA GUAYARA**, mayor de edad y vecino de Girardot, identificado con Cedula No 7.224.709, de Duitama con T.P 322498 del C. S. J. para que en mi nombre me represente dentro del proceso de la referencia DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO, que cursa en su despacho en mi contra.

Mi apoderado se encuentra facultado para Contestar, recibir titulo de depósito judicial, conciliar, sustituir, reasumir, transigir, desistir, solicitar pruebas y en general para fungir en todos los aspectos que ordena el Art 77 del Código General del Proceso.

*LUZ EVELIA CALDERON LOZANO*

LUZ EVELIA CALDERON LOZANO  
CC No 28.936.198 de San Luis (tol)  
CEL: 320-3543667

Acepto:

*Angel Maria Granada Guayara*

**ANGEL MARIA GRANADA GUAYARA**  
C.C. No 39.567.389 de Duitama  
T.P 322498 del C. S. J.  
CEL 301-6945079  
[angelgranada.@gmail.com](mailto:angelgranada.@gmail.com)

DILIGENCIA DE REPRESENTACION PERSONAL

Ante mi Margarita Rosa fuerte Aviro, Notaria Primera del Circuito de Girardot, que me fue presentado el Sr. *Francisco Javier Campos*

quienes *LUZ EVELIA CALDERON LOZANO* de Ciudadonioros

Respectivamente se aplicó el contenido del presente Documento es claro y legible las firmas y las huellas dactilares que aparecen. En asistencia firman

*LUZ EVELIA CALDERON LOZANO*

861 966 82

3 SEP 2021





ANGEL MARIA GRANADA GUAYARA

ABOGADO CONCILIADOR

[angelgranada.abogado@gmail.com](mailto:angelgranada.abogado@gmail.com)

301-6945076

PRUEBAS: RECIBOS DE ARIENDO DEL RESTAURANTE

**Ser REGIONALES**  
EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y REGIONALES  
"SER-REGIONALES"  
GALERIA  
 Fijo  Ambulante

**RECIBO DE CAJA**

No. 8062      Puesto N° 138642  
Por \$: 10.000

Fecha: 21/08/21  
Nombre: Johana Calderon  
La Suma de: Diez mil pesos millo  
Concepto de: multa

CALLE 17 ESQUINA PALACIO MUNICIPAL 4 PISO TEL: (1) 889526 www.serregionales.com.co  
GIRARDOT ES DE TODOS

**Ser REGIONALES**  
EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y REGIONALES  
"SER-REGIONALES"  
GALERIA  
 Fijo  Ambulante

**RECIBO DE CAJA**

No. 137084      Puesto N° 1062  
Por \$: 10.000

Fecha: 01-08-2021  
Nombre: Johana Calderon  
Pago La Suma de: Diez mil Pesos millo  
Por Concepto de: multa

CRA. 11 CALLE 17 ESQUINA PALACIO MUNICIPAL 4 PISO TEL: (1) 889526 www.serregionales.com.co  
GIRARDOT ES DE TODOS